

ORDENANZA No. 040 - GADMQ - 2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación...".

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera". Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización"; y, ejecutiva, previstas en el Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden, tiene como funciones y competencias las de estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece las facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



Que, el Art. 264, numeral 7) de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "planificar, construir y mantener la infraestructura física, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la Ley"

Que el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física, que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial..". "El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal q) del Art. 54 estipula: "Son funciones del Gobierno autónomo Descentralizado municipal: q) Promover, y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es deber del Alcalde de Quijos someter a consideración del concejo municipal del cantón Quijos el presente proyecto de ordenanza;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el mecanismo para la toma de decisiones legislativas relacionadas con las ordenanzas.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en el literal g) del Art. 545 señala: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la Ley".

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 94. señala: "Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTÓN QUIJOS.

CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia de Napo se crea la Escuela Municipal de Fútbol,

bajo el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos por intermedio de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural.

Art. 2.- La Escuela Municipal de Fútbol, tiene como finalidad propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en la disciplina del fútbol.

Art. 3.- Promocionará las actividades deportivas dentro y fuera del cantón constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón Quijos, para lo cual deberá registrar en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los seis años de edad.

Art. 4.- *La Escuela Municipal de Fútbol estará constituida por un Directorio, serán integrantes de la Escuela de fútbol, los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen participar, previa autorización de sus padres y por el equipo multidisciplinario de profesionales respectivos.*

RESPONSABILIDADES

Art. 5.- El Directorio estará integrado por el presidente nato que es el Alcalde o Alcaldesa o su delegado(a), debiendo el Comité de Padres de Familia, en Asamblea General designar un vicepresidente (a), un secretario, un tesorero y tres vocales. La constitución de este Comité se efectuará cada dos años.

Art. 6.- Es responsabilidad de la Escuela Municipal de Fútbol presentar el Plan Anual de Actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.

Art. 7.- La Escuela Municipal de Fútbol, debe cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Deportes, su Reglamento, y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo de organizaciones.

Art. 8.- La Escuela Municipal de Fútbol estará coordinada por el señor Alcalde o su delegado.

Art. 9.- Queda facultado el Directorio para la constitución y conformación del Club Deportivo Especializado Formativo Municipal, en las diferentes categorías para participar en los campeonatos de fútbol a nivel local, provincial, nacional e internacional.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 10.- Cada año económico el Directorio elaborará la proforma presupuestaria de acuerdo con el calendario de actividades establecidas para el mismo periodo.

Art. 11.- Son fondos de la Escuela Municipal de Fútbol las aportaciones que los padres de familia, realicen como inscripciones, mensualidades, y la asignación presupuestaria que se determine por esta actividad; así como otros ingresos que se creen para este objetivo.

Art. 12.- Son bienes de la Escuela Municipal de Fútbol los que obtuviere por compra o donación.

Art. 13.- La ejecución del presupuesto de la Escuela Municipal de Fútbol, está a cargo del Directorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Escuela Municipal de Fútbol podrá realizar convenios con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.

SEGUNDA.- En el plazo de noventa días de haberse aprobado la presente ordenanza, el Directorio de la Escuela Municipal de Fútbol, expedirá el Reglamento que normará su funcionamiento, en coordinación con la Comisión de servicios sociales, culturales y deportivos, y de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural del GAD Municipal de Quijos, la misma que será aprobada por el Concejo.

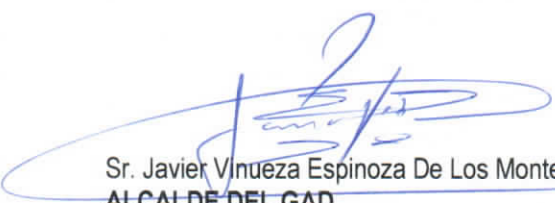
TERCERA.- Las reformas que sean necesarias hacer en el Reglamento Interno, deben ser elaboradas por el Directorio y aprobadas por el concejo municipal.

DEROGATORIA:

Quedan derogadas las Ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal del cantón Quijos con anterioridad, así como cualquier otra ordenanza o norma que se oponga a la presente.

La presente ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Concejo cantonal del GAD Municipal del cantón Quijos, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo cantonal a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.


Sr. Javier Vinúeza Espinoza De Los Montero
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE QUIJOS**




Sra. Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTÓN QUIJOS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas los días jueves 02 y viernes 10 de mayo del año 2013, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.


Sra. Bertha Cueva Días
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS**



TRASLADO.- Bertha Cueva Días, Secretaria General Encargada del Concejo Municipal del cantón Quijos, a los 16 días del mes de mayo del año 2013; a las 10h00.- De conformidad a lo dispuesto en el Art.

322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTÓN QUIJOS, para su respectiva sanción y promulgación.- Cúmplase.



Sra. Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza De Los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 16 de mayo de 2013, a las 16 horas 30 minutos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DEL CANTÓN QUIJOS, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ORDENANZA, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la gaceta oficial del GAD Municipal de Quijos de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, sancionó, proveyó y firmó la presente Ordenanza y ordeno la publicación la Gaceta Oficial y en la página web de la Entidad.- Lo certifico.



Sr. Bertha Cueva Días
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.



